

ACLARATORIO No 01 DEL CONTRATO ARM-CTO-070-2026

Objeto: “CONTRATAR EL PAQUETE DE SEGUROS REQUERIDO POR LA ARM PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA AGENCIA”.

La Agencia Regional de Movilidad, en ejercicio de sus funciones administrativas y en atención a la revisión del expediente contractual del Contrato de Prestación de Servicios **No ARM-CTO-070-2026**, suscrito con **ASEGURADORA SOLIDARÍA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, se permite emitir la presente aclaración, en los siguientes términos:

I. Antecedentes

En la revisión integral del expediente contractual se identificó un error material de digitación en el acta de inicio, documento en el cual se consignó de manera errónea el código de imputación presupuestal. La inconsistencia advertida recae exclusivamente **en que el mismo código de imputación presupuestal fue consignado dos veces en el acta de inicio**, sin afectar la existencia real del registro presupuestal, su suficiencia ni la validez del compromiso presupuestal que ampara el contrato, el cual contó en todo momento con registro definitivo válidamente expedido por el área financiera de la Entidad.

El yerro identificado corresponde a un error puramente formal que no altera el compromiso presupuestal real asumido por la Agencia Regional de Movilidad, no genera obligaciones distintas a las autorizadas ni incide en los elementos esenciales del contrato.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, la Administración se encuentra facultada para sanear irregularidades de carácter formal o procedimental que no comprometan la validez sustancial del contrato ni configuren causal de nulidad absoluta, en aplicación del principio de conservación del negocio jurídico estatal.

En concordancia con los principios de eficacia, economía y responsabilidad administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como con el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 superior, la corrección formal del expediente constituye una actuación legítima orientada a garantizar la coherencia documental, la trazabilidad administrativa y la integridad del registro contractual, sin que ello implique modificación del objeto, valor, plazo u obligaciones contractuales.

En consecuencia, resulta procedente efectuar la presente aclaración con alcance estrictamente formal, preservando la continuidad, validez y eficacia de la actuación administrativa.

II. Aclaración

Se aclara que los rubros presupuestales son: 2.1.2.02.02.0070171355, Servicios de Seguros Generales de Responsabilidad Civil por valor de \$395.946.320 y 2.1.2.02.02.0070171359, Responsabilidad Civil por valor de \$148.798.619 que corresponden al CDP No. 93 del 20 de marzo de 2026 y al RP No. 98 del 30 de abril de 2026, En consecuencia, se corrige la información registrada en el acta de inicio, sin que la presente aclaración implique modificación del objeto, valor, plazo ni de las obligaciones contractuales.

Los demás aspectos del contrato permanecen inalterados y continúan vigentes en todos sus términos.


MARIA ANGELICA BEJARANO PUELLO
Directora Jurídica

Revisó: Ana María Corredor – Contratista 

Proyectó Andrés Felipe Torrado – Contratista 